



EXTRACTO DE SENTENCIA

Viernes 20 de Febrero de 2026

EXTRACTO DE SENTENCIA. 22° Juzgado Civil de Santiago. Causa Rol C-2739-2021, "Huerta con Pinkas". 11 de diciembre de 2025, folio 120. Doña MARCELA PATRICIA HUERTA MANDUJANO, demandó Petición de Herencia en contra de doña MATILDE ELIANA ENRIQUETA HUERTA MANDUJANO, doña SONIA BEATRIZ HUERTA MANDUJANO, doña YOLANDA PRISCILLA HUERTA MANDUJANO, don VÍCTOR HERNÁN ALEJANDRO HUERTA MANDUJANO, don DAVID LEONARDO HUERTA MANDUJANO, doña CLAUDIA VIRGINIA PINKAS HUERTA, don WINSTON LEONARDO PINKAS HUERTA, doña JACQUELINE PRISCILA PINKAS HUERTA, doña LISSELL GRACE PINKAS HUERTA y doña STEPHANIE NICOLE PINKAS HUERTA. Funda demanda en que es heredera universal testamentaria por testamento abierto otorgado por el causante don Rubén Enrique Huerta Mandujano ante notario don Alberto Mozó Aguilar, titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, Repertorio N° 1086/2003. El testador falleció el 18 noviembre 2019. Debiendo en consecuencia ser ella declarada heredera universal testamentaria y quedar sin efecto la posesión efectiva intestada de los bienes quedados al fallecimiento del causante, por Resolución Exenta N° 6.086 de fecha 27 de enero de 2020 del Director Regional del Servicio de Registro civil e Identificación de la Región Metropolitana de Santiago, Inscripción Nacional con el número 6504 del año 2020, inscrita a fojas 36132, número 50904 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 2020, rectificada por resolución Exenta N° 39.429 de 29 septiembre 2020. Recibida la causa a prueba, se tuvo por establecido que el causante no contrajo matrimonio ni tuvo descendencia, y que la legitimaria originalmente designada en el testamento, su madre doña María Yolanda Mandujano Pérez, falleció con anterioridad al testador, cumpliéndose de este modo las condiciones testamentarias que determinan la calidad de heredera universal de la actora, y en consecuencia SE DECLARA QUE: I.- Que, SE ACOGE la acción de petición de herencia intentada por la demandante doña MARCELA PATRICIA HUERTA MANDUJANO en contra de doña MATILDE ELIANA ENRIQUETA HUERTA MANDUJANO, doña SONIA BEATRIZ HUERTA MANDUJANO, doña YOLANDA PRISCILLA HUERTA MANDUJANO, don VÍCTOR HERNÁN ALEJANDRO HUERTA MANDUJANO, don DAVID LEONARDO HUERTA MANDUJANO, doña CLAUDIA VIRGINIA PINKAS HUERTA, don WINSTON LEONARDO PINKAS HUERTA, doña JACQUELINE PRISCILA PINKAS HUERTA, doña LISSELL GRACE PINKAS HUERTA y doña STEPHANIE NICOLE PINKAS HUERTA; y, en consecuencia, se declara que la actora es heredera universal testamentaria de su hermano don RUBÉN ENRIQUE HUERTA MANDUJANO, en virtud del testamento abierto otorgado por éste con fecha 11 de marzo de 2003, ante el Notario Público don Alberto Mozó Aguilar, titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago; II.- Que, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 6.086, de fecha 27 de enero de 2020, dictada por el Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región Metropolitana de Santiago y la Resolución Exenta N° 39.429, de fecha 29 de septiembre de 2020, emanada del mismo Servicio, que rectificó la posesión efectiva antes referida. Oficiése al Servicio de Registro Civil e Identificación para los efectos de practicar las cancelaciones y anotaciones que procedan en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas. III.- Que, asimismo, se ordena al Conservador de Bienes Raíces de Santiago cancelar la inscripción de posesión

TERCERA





LEGALES LT

EXTRACTO DE SENTENCIA

Viernes 20 de Febrero de 2026

efectiva de fojas 36.132, número 50.904, del Registro de Propiedad del año 2020, así como las inscripciones especiales de herencia de fojas 36.133, número 50.906, y de fojas 36.132, número 50.905, todas del mismo Registro y año, originadas en la posesión efectiva intestada concedida por la Resolución Exenta N° 6.086 de 2020, debiendo procederse a las subinscripciones y nuevas inscripciones que sean pertinentes de conformidad con lo resuelto en esta sentencia. **IV.-** Que, CADA PARTE soportará sus costas. Regístrese y notifíquese. Rol C-2739-2021 La sentencia fue pronunciada por doña Lorena Cajas Villarroel, Jueza Interina. A folio 122; Solicita se autorice la notificación en EXTRACTO de la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2025 a los demandados CLAUDIA VIRGINIA PINKAS HUERTA, MATILDE ELIANA ENRIQUETA HUERTA MANDUJANO y WINSTON LEONARDO PINKAS HUERTA, mediante tres avisos en un diario de circulación en el lugar del juicio o de la cabecera de la provincia o de la capital de la región. A folio 124; Se resolvió: Santiago, veintinueve de enero de dos mil veintiséis. A la presentación de fecha 29 de diciembre de 2025: Como se pide, de acuerdo con el mérito de autos Notifíquese por Avisos a doña CLAUDIA VIRGINIA PINKAS HUERTA, doña MATILDE ELIANA ENRIQUETA HUERTA MANDUJANO y don WINSTON LEONARDO PINKAS HUERTA, insertos y extractados por el Señor Secretario del Tribunal, por tres días consecutivos en diarios de circulación nacional respecto de la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 2025 a folio 120.- Secretario.



0391255861



Salvador Humberto Moya González

Secretario

PJUD

Once de febrero de dos mil veintiséis
21:58 UTC-3



LEGALES LA TERCERA



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile